ACTA CONSTITUTIVA

APOLLO COMMUNICATIONS S.A. DE C.V.

Núm. 42,777

181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

PRIMER Testimonio del instrumento relativo a---
LA CONSTITUCION DE "APOLLO COMMUNICATIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

Num.------ 42,777 -------Libro------ 979 ------Año 2009.

EGR/sol

Guillermo González Camarena
No. 1600 Piso 8, Centro de Ciudad Santa Fe,
México, D.F. 01210
Tel.: 5292-5014 Fax: 5292-5016
www.notaria181.com.mx

EGR/sol EXP: 131779. ---

- --LIBRO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ----------

- --FOLIO CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

- --**INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE**

- --México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve. ----------

- --**MIGUEL SOBERON MAINERO**, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan **TECHNOLOGIES APTELECOM"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por la licenciada **LAURA CALVO RODRIGUEZ y QUIMICA APOLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS, en los términos siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTE UNICO** ----------

- --Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso para la constitución de la Sociedad, que a continuación relaciono: Permiso Número: cero nueve tres nueve cinco siete nueve; Expediente: dos cero cero nueve cero nueve tres cinco ocho ocho ocho; Folio: cero nueve uno dos cero cuatro cero nueve uno uno siete dos, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, para la constitución de **"APOLLO COMMUNICATIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -------

- --Agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "A"** el mencionado permiso y copia fotostática a los testimonios que de la presente se expidan. ----------

- --EXPUESTO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes: ------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- --**PRIMERA.-** Las personas cuyos nombres se indican en el proemio de este instrumento constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de **"APOLLO COMMUNICATIONS"**, la que se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**, con cláusula de Admisión de Extranjeros, duración indefinida y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal. ----------

- --**SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto: ----------

- --a).- La obtención de concesiones que sean otorgadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y/o a través de cualquier autoridad que, en su caso, sea competente

para: ----------

- --i).- Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones. ----------

- --ii).- Usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, incluyendo sin limitar, aquellas de uso experimental y aquellas de uso determinado. ----------

- --iii).- Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencia. ----------

- --iv).- Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional. ----------

- --Asimismo, la Sociedad podrá prestar los servicios auxiliares y conexos que amparen las concesiones que, en su caso, obtenga. ----------

- --b).- La prestación de servicios que permitan la comunicación telefónica de larga distancia, nacional o internacional. ----------

- --c).- La prestación de servicios públicos de telefonía local y de interconexión a redes públicas. ----------

- --d).- La comercialización, compra, venta, importación, explotación, industrialización, distribución, fabricación, representación, concesión, comisión, arrendamiento de toda clase de artículos, productos, servicios y sistemas de telecomunicaciones secundaria de valor agregado y cualquier servicio de valor agregado y el comercio en general con toda clase de equipos, servicios y productos relacionados con la industria de las telecomunicaciones. ----------

- --e).- Prestar todo tipo de servicios incluyendo, el concesionado de telecomunicaciones a cualquiera de sus accionistas, filiales, afiliadas y/o subsidiarias. ----------

- --f).- Prestar todo tipo de servicios profesionales de personal a cualquiera de sus filiales, afiliadas y/o subsidiarias; ----------

- --g).- Celebrar toda clase de acuerdos, contratos, convenios y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, prenda, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, según resulte necesario o apropiado con apego al ejercicio del objeto social de la Sociedad; ----------

- --h).- Suscribir y/o adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses; -------

- --i).- Obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo su objeto social antes mencionado, y para otorgar préstamos a las sociedades de las cuales la Sociedad detenta una participación accionaria; ----------

- --j).- Emitir, ejecutar, aceptar y/o endosar, todo tipo de títulos de crédito, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las sociedades o entidades de la cual la Sociedad es controladora, por aquéllas sociedades o entidades en el que la Sociedad tiene la facultad suficiente para designar a la mayoría de sus administradores, o de terceros; ----------

- --k).- Adquirir, vender, disponer, poseer, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, administrar y usar bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; ----------

- --l).- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de participación ordinarios, y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, prenda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario; ----------

- --m).- Representar personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, dentro de México o en el extranjero; ----------

- --n).- Adquirir y disponer de todo tipo de títulos de crédito emitidos ya sea en México o en el extranjero y, en general, ejecutar y llevar a cabo todo tipo de actos civiles y mercantiles relacionados con las actividades antes mencionadas, dentro de lo permitido por la legislación aplicable; ----------

- --o).- Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer en términos de ley de, toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias,

patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias ambientales locales, municipales o federales necesarias para cumplir su objeto social; y --------

- --p).- En general dedicarse a todas las actividades u operaciones permitidas por la legislación aplicable, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social. ----------

- --**TERCERA.**- El capital mínimo fijo es de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional y estará dividido en acciones ordinarias nominativas, las cuales tendrán un valor nominal de UN PESO, moneda nacional, cada una. ----------

- --**CUARTA.**- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA. ---------

- --La Sociedad está constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

- --Todo extranjero que en el acto de constitución de la Sociedad o en cualquier momento ulterior adquiera acciones, participación o interés en la Sociedad, se obliga con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como ciudadano mexicano respecto de dichas acciones, participación o intereses, y se entiende que conviene en no invocar la protección de su gobierno respecto de los mismos, bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de renunciar a dichas acciones, participaciones o intereses en beneficio de la Nación Mexicana. ----------

- --En ningún caso la inversión extranjera en esta Sociedad podrá, directa o indirectamente, ser superior a los porcentajes previstos en la ley de la materia y deberá sujetarse a las modalidades y condiciones establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos Sociales. --------

- --**QUINTA.**- La Sociedad queda sujeta a los estatutos que, firmados por los otorgantes, agrego al apéndice de este instrumento, **bajo la letra "B"**. ----------

- --**SEXTA.**- Los otorgantes, declaran que el capital mínimo fijo de la Sociedad, es la suma de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, sin derecho a retiro, dividido en acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de UN PESO, cada una, y en el entendido de que dicho capital ha quedado íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -------

----------ACCIONISTAS---------- ---ACCIONES--- TOTAL ------

---------- CLASE I ----------

TECHNOLOGIES APTELECOM, SO- ----------

CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA- ----------

RIABLE, representada como ya- ----------
se dijo, suscribe VEINTICINCO- ---------- ----------
MIL ACCIONES, con valor total- ----------
De VEINTICINCO MIL PESOS, Mone- ----------
Da Nacional.---------- ---- 25,000---- --$ 25,000.00
QUIMICA APOLLO, SOCIEDAD ANONI- ----------
MA DE CAPITAL VARIABLE, repre-- ----------
sentada como ya se dijo, -- ----------
suscribe VEINTICINCO MIL ACCIO- ----------
NES, con valor total de VEINTE- ----------
CINCO MIL PESOS, Moneda Na-- ----------
cional.---------- ---- 25,000---- --$ 25,000.00
- --La parte variable del capital social es ilimitada y aún no se ha constituido. ----------
- --**SEPTIMA**.- Los accionistas, considerando este acto como su primera Asamblea, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ----------
---------- **A C U E R D O S** ----------
- --**UNO**.- Hasta nueva resolución la Sociedad, será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual queda integrado por las siguientes personas: ----------
---------- CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------
NOMBRE ---------- CARGO ----------
SEÑOR ZVI KATZ KENNER ---------- PRESIDENTE -------
SEÑOR MARCOS KATZ KENNER ---------- SECRETARIO -------
- --En el desempeño de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración gozarán de los poderes conferidos en la Cláusula Trigésima los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----
- --**DOS**.- Se designa al señor JORGE SÁNCHEZ MIRANDA, como Comisario de la Sociedad, quien no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -
- --**TRES**.- De conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, no se requiere a los miembros del Consejo de Administración ni al Comisario, el otorgamiento de garantía alguna para caucionar el fiel desempeño de sus cargos. ----------
- --**CUATRO**.- Se designa como apoderados de la sociedad, a los señores ZVI KATZ KENNER, MARCOS KATZ KENNER Y ADELA KATZ KENNER, quienes gozarán conjunta o separadamente de los poderes y facultades que a continuación se indican: ----------
- --**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, sin limitación alguna, con todos los poderes

generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, el apoderado gozará de manera enunciativa mas no limitativa, con la excepción para ceder bienes, de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. ----------

- --B).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. Para los efectos de este poder, de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, de manera enunciativa mas no limitativa, el apoderado gozará de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o

recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente acto, podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales ya sean de jurisdicción local o federal. Asimismo, se le otorga para los mismos efectos, un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en el área laboral para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos, tres romanos, relacionados con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo de una manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento, y para celebrar y dar cumplimiento a convenios laborales dentro o fuera de juicio y en general para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral en cualquier tipo de procedimiento individual colectivo. --------

- --C).- **PODER ESPECIAL** para negociar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de contratar los servicios de una sociedad mexicana que se dedique a la prestación de servicios incluyendo el de domicilio para efectos comerciales y/o fiscales, y aquéllos servicios conexos, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, recepción de documentos, avisos y notificaciones, recepción de llamadas telefónicas, correo de voz, salas de juntas y servicios asistenciales. ----------

- --D).- **PODER ESPECIAL** para realizar todos los actos necesarios a fin de poder abrir, manejar, operar y cancelar todas las cuentas bancarias y con instituciones de crédito y auxiliares de éste, que requiera o sea conveniente para la Sociedad, incluyendo sin limitación, hacer y retirar depósitos y expedir cheques con cargo a las mismas, para designar y revocar cualquier designación de firmantes autorizados, para celebrar en nombre y representación de la Sociedad cualquier convenio requerido por cualquier banco o institución de crédito o auxiliares de éstas en relación con la operación, manejo y cancelación de dichas cuentas, así como traspasar los montos de las cuentas a otras cuentas de Sociedades del mismo grupo Societario o de otro diferente, para celebrar convenios de servicios bancarios que sean necesarios, así como llevar a

cabo cualesquier acto necesario o conveniente para el cumplimiento de lo anterior. Igualmente, el apoderado podrá también expedir cheques y cualesquier títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

- --**E).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, general en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante cualesquiera dependencias gubernamentales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de presentar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de tramitar en nombre y representación de la Sociedad, su Registro Federal de Contribuyentes, así como para obtener la cédula de identificación fiscal correspondiente, obtener la Firma Electrónica Avanzada y/o la Clave de Identificación Electrónica, así como presentar cualquier tipo de notificación, aviso, escrito y en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante cualquier dependencia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público incluyendo ante esa Secretaría. Igualmente, los apoderados podrán comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquier autoridad federal, estatal o municipal, sean administrativas, , militares, judiciales o laborales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaria de Relaciones Exteriores, a efecto de presentar cualquier notificación, aviso, solicitud, escrito en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante dichas autoridades. ----------

- --**F).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, general en cuanto sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones y cualesquiera otra dependencias gubernamentales del sector de telecomunicaciones, a efecto de preparar, firmar y presentar cualquier tipo de solicitudes, avisos, notificaciones, escritos, comunicados, y en general cualquier tipo de documento relativo y/o con objeto de obtener la autorización, permiso o en su caso título de concesión para el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos experimentales y/o para usos determinados, así como concesiones sobre redes públicas de

telecomunicaciones, incluyendo sin limitar todos los documentos que se requieran para participar en la licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o redes públicas de telecomunicaciones. ----------

- --G).- Los apoderados podrán además otorgar total o parcialmente las facultades a que se refiere este instrumento, sin que por ello pierdan el suyo, en favor de cualesquier otra persona así como revocar las que hubieran otorgado. ----------

- --**CINCO.-** Asimismo, se otorga a favor de los señores CARLOS MÜGGENBURG RODRIGUEZ VIGIL, PABLO GUILLERMO GOMEZ SAINZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ JIMENEZ, JULIO FREYSSINIER ISOARD y FERNANDO CASTILLO VILLALPANDO, así como a las señoritas LAURA CALVO RODRIGUEZ Y JUANA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, quienes gozarán de los poderes y facultades que a continuación se describen, para ejercerlos de manera conjunta o separadamente:

- --A).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** general en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante cualesquiera dependencias gubernamentales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de presentar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de tramitar en nombre y representación de la Sociedad, su Registro Federal de Contribuyentes, así como para obtener la cédula de identificación fiscal correspondiente, obtener la Firma Electrónica Avanzada y/o la Clave de Identificación Electrónica, así como presentar cualquier tipo de notificación, aviso, escrito y en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante cualquier dependencia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público incluyendo ante esa Secretaría. Igualmente, los apoderados podrán comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquier autoridad federal, estatal o municipal, sean administrativas, , militares, judiciales o laborales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaria de Relaciones Exteriores, a efecto de presentar cualquier notificación, aviso, solicitud, escrito en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante dichas autoridades. ----------

- --B).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** general en cuanto sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad

acuda ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones y cualesquiera otra dependencias gubernamentales del sector de telecomunicaciones, a efecto de preparar, firmar y presentar cualquier tipo de solicitudes, avisos, notificaciones, escritos, comunicados, y en general cualquier tipo de documento relativo y/o con objeto de obtener la autorización, permiso o en su caso título de concesión para el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos experimentales y/o para usos determinados, así como concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo sin limitar todos los documentos que se requieran para participar en la licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o redes públicas de telecomunicaciones. ----------

- --C).- **PODER ESPECIAL** para negociar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de contratar los servicios una sociedad mexicana que se dedique a la prestación de servicios incluyendo el de domicilio para efectos comerciales y/o fiscales, y aquéllos servicios conexos, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, recepción de documentos, avisos y notificaciones, recepción de llamadas telefónicas, correo de vos, salas de juntas y servicios asistenciales. ----------

- --**SIETE**.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer año que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

- --Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que sus respectivos representados son personas capaces y que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y me acreditan su personalidad con los siguientes documentos: ----------

- --I.- Por **TECHNOLOGIES APTELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "C"**. ----------

- --II.- Por **QUIMICA APOLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "D"**. ----------

- --**POR SUS GENERALES** y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser: ----------

- --La señorita **LAURA CALVO RODRIGUEZ**, mexicana, nacida en esta Ciudad, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en Paseo de los Tamarindos número noventa, torre uno, octavo piso, Colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad. ----------

- --El señor **CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS**, estadounidense, nacido en Patra, Grecia, el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, empleado, con domicilio en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número doscientos seis, Colonia Industrial Esportec II, EN Toluca Estado de México, de paso e esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes de su representada número QAP ocho tres cero cinco dos cero cinco H cuatro - ----------

- --Acredita su legal estancia en el País con su Forma Migratoria Dos con folio dos uno cero cero ocho tres tres, co número de expediente cinco diagonal uno cinco nueve siete cuatro ocho, expedida en veintiséis de febrero del dos mil uno, en la que consta su calidad de Inmigrado. ----------

- --YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

- --I.- Que conozco a los comparecientes y que, a mi juicio, tienen capacidad legal. ----------

- --II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. ----------

- --III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibir dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. ----------

- --IV.- Que solicite a los comparecientes y en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "E"**, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en su generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con dichas Cédulas. ----------

- --V.- Que leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, a pesar de que les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente, les expliqué su contenido y me manifestaron su comprensión plena. ----------

- --VI.- Que informé a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento y que estando conforme con él lo firman ante el

suscrito que lo AUTORIZA DE INMEDIATO el día de su fecha. ----
- --FIRMAS: DOS ILEGIBLES. ----------
- --M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

APOLLO COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
ESTATUTOS SOCIALES

CLÁUSULAS

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA. La Sociedad se denomina "Apollo Communications", misma denominación que irá seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o en su defecto por su abreviatura, "S.A. de C.V.".

SEGUNDA. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. No obstante lo anterior, la Sociedad podrá establecer agencias, filiales, sucursales o instalaciones dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como domicilios convencionales, sin que ello implique un cambio en su domicilio social.

TERCERA. La Sociedad está constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo extranjero que en el acto de constitución de la Sociedad o en cualquier momento ulterior adquiera acciones, participación o interés en la Sociedad, se obliga con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como ciudadano mexicano respecto de dichas acciones, participación o intereses, y se entiende que conviene en no invocar la protección de su gobierno respecto de los mismos, bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de renunciar a dichas acciones, participaciones o intereses en beneficio de la Nación Mexicana.

En ningún caso la inversión extranjera en esta Sociedad podrá, directa o indirectamente, ser superior a los porcentajes previstos en la ley de la materia y deberá sujetarse a las modalidades y condiciones establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos Sociales.

CUARTA. El objeto social de la Sociedad es:

a) La obtención de concesiones que sean otorgadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y/o a través de cualquier autoridad que, en su caso, sea competente para:
 i. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones.
 ii. Usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, incluyendo sin limitar, aquellas de uso experimental y aquellas de uso determinado.
 iii. Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencia.
 iv. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

 Asimismo, la Sociedad podrá prestar los servicios auxiliares y conexos que amparen las concesiones que, en su caso, obtenga.

b) La prestación de servicios que permitan la comunicación telefónica de larga distancia, nacional o internacional.

c) La prestación de servicios públicos de telefonía local y de interconexión a redes públicas.

d) La comercialización, compra, venta, importación, explotación, industrialización, distribución, fabricación representación, concesión, comisión, arrendamiento de toda clase de artículos, productos, servicios y sistemas de telecomunicaciones secundaria de valor agregado y cualquier servicio de valor agregado y el comercio en general con toda clase de equipos, servicios y productos relacionados con la industria de las telecomunicaciones.

e) Prestar todo tipo de servicios incluyendo, el concesionado de telecomunicaciones a cualquiera de sus accionistas, filiales, afiliadas y/o subsidiarias.

f) Prestar todo tipo de servicios profesionales de personal a cualquiera de sus filiales, afiliadas y/o subsidiarias;

g) Celebrar toda clase de acuerdos, contratos, convenios y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, prenda, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, según resulte necesario o apropiado con apego al ejercicio del objeto social de la Sociedad;

h) Suscribir y/o adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses;

i) Obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo su objeto social antes mencionado, y para otorgar préstamos a las sociedades de las cuales la Sociedad detenta una participación accionaria;

j) Emitir, ejecutar, aceptar y/o endosar, todo tipo de títulos de crédito, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las sociedades o entidades de la cual la Sociedad es controladora, por aquéllas sociedades o entidades en el que la Sociedad tiene la facultad suficiente para designar a la mayoría de sus administradores, o de terceros;

k) Adquirir, vender, disponer, poseer, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, administrar y usar bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;

l) Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de participación ordinarios, y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, prenda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario;

m) Representar personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, dentro de México o en el extranjero;

n) Adquirir y disponer de todo tipo de títulos de crédito emitidos ya sea en México o en el extranjero y, en general, ejecutar y llevar a cabo todo tipo de actos civiles y mercantiles relacionados con las actividades antes mencionadas, dentro de lo permitido por la legislación aplicable;

o) Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer en términos de ley de, toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias ambientales locales, municipales o federales necesarias para cumplir su objeto social; y

p) En general dedicarse a todas las actividades u operaciones permitidas por la legislación aplicable, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.

QUINTA. La duración de la Sociedad será indefinida.

CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA. El capital social de la Sociedad es variable, y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.). Las acciones se dividirán en las Series "A" y "B". Las acciones de la Serie "A" solamente podrán ser suscritas, adquiridas o ser propiedad de mexicanos y las de la Serie "B" serán de libre suscripción, todo ello de acuerdo a la Ley de Inversión Extranjera y al artículo doce de la Ley Federal de Telecomunicaciones. En todo momento inversionistas mexicanos deberán ser propietarios de y controlar la mayoría de las acciones con derecho a voto. En consecuencia, el control efectivo de la empresa deberá recaer, en todo momento, en inversionistas mexicanos. El capital mínimo fijo es la cantidad de $50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encontrará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas representativas de la Clase I. El capital variable es por un monto ilimitado y se encontrará representado por acciones ordinarias nominativas Clase II. El capital social será susceptible de aumento por: aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos accionistas o capitalización.

El capital variable podrá disminuirse por reembolsos totales o parciales a los accionistas de sus aportaciones, o por absorción de pérdidas en términos de la Cláusula Décima Cuarta de estos Estatutos. Los aumentos y disminuciones de capital se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las

disposiciones aplicables del Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o disminución del capital social en su parte variable será consecuencia de una resolución adoptada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y deberá ser registrado en el Libro de Variaciones de Capital que la Sociedad deberá llevar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Todas las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales de cualquier nacionalidad, a excepción de Estados soberanos extranjeros o gobiernos extranjeros.

OCTAVA. Solamente las personas físicas o morales cuyos nombres estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones, a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de estos Estatutos Sociales, podrán ejercer los derechos al pago de dividendos, derivados de los cupones de los títulos que amparen las acciones emitidas por la Sociedad.

NOVENA. Los certificados provisionales y los títulos de acciones, cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener el texto íntegro de la Cláusula Tercera de estos Estatutos, y tratándose de títulos definitivos, contendrán cupones numerados consecutivamente para el pago de dividendos, así como para el ejercicio de los derechos que requieran la entrega de dichos cupones.

DECIMA. Mientras se emiten los títulos definitivos, podrán expedirse certificados provisionales que amparen cualquier número de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración o en su defecto del Administrador Único en funciones. Dichas firmas se podrán imprimir en facsímile si así se autoriza por el Consejo de Administración o Administrador Único en funciones, en el entendido que las respectivas firmas deberán ser depositadas previamente en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

DÉCIMA PRIMERA. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones que será llevado por la propia Sociedad, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de capital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se realicen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o accionista anterior y del cesionario o adquirente.

DÉCIMA SEGUNDA. La Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social, a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de estos Estatutos.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que el capital social sea aumentado por nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones establecidas que fije para tal objeto la Asamblea de Accionistas

que resolviere el aumento de capital, en el entendido de que el término no podrá ser menor de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo que los accionistas asistan a la Asamblea respectiva y expresamente renuncien a dicho plazo para ejercer su derecho de preferencia.

Una vez transcurrido el término para el ejercicio del derecho de preferencia aquí establecido, si hubiere(n) alguna(s) acción(es) no suscrita(s), el Consejo de Administración o Administrador Único en funciones, la(s) ofrecerá para su suscripción y pago, en el entendido de que la(s) persona(s) o entidad(es) a la(s) que se ofrezca(n) la(s) acción(es) en éstos términos, deberá(n) estar legalmente facultado(s) para suscribirla(s) y ser el (los) accionista(s) en términos de la Cláusula Séptima de éstos Estatutos, y siempre y cuando la(s) acción(es) sea(n) ofrecida(s) para suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquéllas en las cuales fue(ron) ofrecida(s) dicha(s) acción(es) a los accionistas de la Sociedad.

DÉCIMA CUARTA. Las reducciones en el capital social que deriven de pérdidas, de la Sociedad se harán de manera proporcional en relación con las acciones que representen en el capital social. El accionista que desee retirar todo o parte de su aportación de la parte variable de capital social de la Sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración o Administrador Único en funciones, y el retiro no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio social en curso, si dicho aviso se da antes del último trimestre de dicho ejercicio social, o hasta el final del siguiente ejercicio social si dicho aviso se da con posterioridad. El derecho aquí concedido no podrá ser ejercido cuando dicho ejercicio pudiera resultar en la reducción del capital social a menos de la cantidad mínima fija sin derecho a retiro, o cuando dicho ejercicio pudiera resultar en la reducción de los Accionistas de la Sociedad a menos de dos (2).

DECIMA QUINTA. En caso de cualquier enajenación, subscripción o adjudicación de acciones que representen el diez por ciento o más del capital social de la Sociedad queda sujeto a lo siguiente:

(i) Cualquier accionista que pretenda enajenar o adjudicar sus acciones tendrá la obligación de informar al Consejo de Administración y/o al Administrador Único en su caso y la Sociedad deberá dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la intención de dicho accionista de enajenar o subscribir las acciones, debiendo incluir en su aviso la información relativa a las personas interesadas en adquirir las acciones.

(ii) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar la operación de que se trate.

(iii) Una vez transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiese sido objetada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la misma se entenderá aprobada.

(iv) Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrán inscribirse en el registro de la Sociedad, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables.

(v) En el caso de que el interesado en adquirir las acciones sea una persona moral, en el aviso a que se refiere el inciso (i) anterior, deberá presentarse la información necesaria para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conozca la identidad de las personas físicas que, directa o indirectamente, tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

Lo previsto por esta Cláusula DÉCIMA QUINTA deberá consignarse en los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones que emita la Sociedad.

CAPITULO III
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; las cuales deberán celebrarse siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; todas las demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas.

También serán Asambleas Ordinarias aquéllas en que se traten aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social.

DÉCIMA SEPTIMA. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario, por el Administrador Único en funciones, o también a solicitud de los Accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por los Comisarios, de conformidad con el Artículo 166 fracción VI de dicha ley.

DÉCIMA OCTAVA. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Adicionalmente, salvo que los Accionistas que tengan su domicilio en el extranjero renuncien a este derecho, deberán ser convocados por correo certificado con acuse de recibo, telegrama confirmado, facsímile o por cualquier otro medio que asegure que la convocatoria sea efectivamente recibida por su destinatario, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

No se requerirá convocatoria alguna cuando, al momento de las votaciones, se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones que integren el capital social.

DÉCIMA NOVENA. Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Para ser admitidos en dichas asambleas de accionistas, los Accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Primera de estos Estatutos.

VIGÉSIMA. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único en funciones, en su ausencia, por el Vicepresidente, o por la persona designada por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.

El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea.

El Presidente de la Asamblea designará a un Escrutador, quién determinará la existencia o falta del quórum estatutario requerido para celebrar la Asamblea de que se trate, y contará los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así se lo requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si se encuentra representado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si está representado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito y pagado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las resoluciones adoptadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ya sea en primera o en ulterior convocatoria, serán consideradas válidas si se aprueban por la mayoría de los votos de los accionistas que acudan a dicha Asamblea, en el caso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y por el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, en el caso de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, sin celebrar una Asamblea de Accionistas con presencia física de los accionistas y/o sus representantes, tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptados por los Accionistas en una Asamblea General de Accionistas, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas respectivo. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia firmada por el Escrutador, las cartas poder exhibidas, copia de las convocatorias publicadas para la asamblea y, en su caso, copias de los informes presentados por el Consejo de Administración y Comisarios, Estados Financieros de la Sociedad, y otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea.

Cuando la trascripción de alguna acta de Asamblea de Accionista no pudiera ser registrada en el Libro de Actas correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán siempre protocolizadas ante Notario Público y serán inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social, cuando así lo determine la ley o cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas.

Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por aquellas personas que fungieron como Presidente y Secretario en la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido.

CAPITULO IV
ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA CUARTA. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, éste último integrado por el número de Consejeros Propietarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que podrá también designar Consejeros Suplentes, así como la forma de llevar a cabo la suplencia, y a discreción de la Asamblea, los Consejeros podrán ser o no Independientes. El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros Propietarios así como los Suplentes, podrán o no ser accionistas; durarán en su cargo un (1) año, y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para tal efecto, se entenderá por un año el periodo transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de la celebración de la siguiente Asamblea de la misma especie.

VIGÉSIMA QUINTA. Si la Administración de la Sociedad es confiada a un Consejo de Administración, cada accionista o grupo de accionistas tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, tendrán el derecho de nombrar un Consejero Propietario y, en su caso, al respectivo Suplente.

VIGÉSIMA SEXTA. Cada año, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Presidente de dicho Consejo. Además, el Consejo de Administración podrá designar a un Secretario, quien podrá o no ser miembro del Consejo. El Presidente representará al Consejo ante cualquier tipo de autoridades y deberá vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado por el Presidente, el Secretario o cualesquiera dos (2)

Consejeros.

Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por medio de un aviso por escrito, que deberá entregarse a todos los Consejeros por lo menos quince (15) días naturales antes de la fecha fijada para la Sesión.

No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes en la Sesión de que se trate.

VIGÉSIMA OCTAVA. El Consejo de Administración celebrará sus Sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera de México. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas respectivo, y serán firmadas por todos los miembros que hubieren asistido, o si así lo autorizan, únicamente por el Presidente y el Secretario. Dichas actas se protocolizarán ante notario o corredor público e inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio social, cuando así lo ordene la ley o lo decida el propio Consejo.

VIGÉSIMA NOVENA. Para que las Sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, deberán estar presentes la mayoría de los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes.

El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes, ya sean éstos Propietarios o sus respectivos Suplentes.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por el voto unánime de los miembros del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes, sin celebrar una Sesión del Consejo de Administración, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración con presencia física de los consejeros, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.

TRIGÉSIMA. El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Códigos de los estados de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros. Los poderes antes mencionados incluyen enunciativa y no limitativamente facultades para:

(a) Interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para negociar, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo;
(b) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos en los que la Sociedad sea parte;

(c) Para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias y de inversión y designar a las personas que podrán hacer retiros o movimientos con cargo a las mismas;
(d) Constituir y retirar toda clase de depósitos;
(e) Nombrar y remover al Director General y a cualesquiera otros funcionarios y gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;
(f) Para otorgar y revocar poderes generales y especiales;
(g) Para establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias;
(h) Para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas;
(i) Para representar a la Sociedad en caso de que sea socio o accionista de otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior;
(j) Para presentar quejas y denuncias de carácter penal, para otorgar perdón y constituirse en colaborador del Ministerio Público; y
(k) Para aceptar y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas de nacionalidad Mexicana o extranjera, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.

El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrá además, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar, aceptar y endosar en cualquier forma títulos de crédito, así como para protestarlos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno (1) o varios Comisarios, los cuales podrán tener a su respectivo Suplente si así lo acuerda la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios y sus suplentes, si los hubiere, podrán o no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para este efecto se entenderá un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de celebración de la siguiente Asamblea de la misma especie.

Los Comisarios podrán en cualquier tiempo solicitar al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso, y al Secretario del Consejo de Administración, copia certificada del acta de cualquier Asamblea de Accionistas o Sesión del Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comisario tendrá las facultades y obligaciones establecidas por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA TERCERA. El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, y los Comisarios de la Sociedad, no tendrán la obligación de garantizar el fiel desempeño de sus funciones, excepto en el caso en que la Asamblea de Accionistas que los nombre resuelva lo contrario; la garantía que presten, en este caso, no será cancelada hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe el desempeño de sus funciones durante el periodo en el que hayan ocupado sus cargos.

CAPÍTULO V
EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y UTILIDADES.

TRIGÉSIMA CUARTA. Los ejercicios sociales deberán iniciar el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio social que correrá a partir de la fecha de constitución de la Sociedad y terminará el 31 de diciembre de 2009.

TRIGÉSIMA QUINTA. Dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparará un reporte que incluya la información prevista en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.

TRIGÉSIMA SEXTA. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades en su caso, cada año se separará de las utilidades netas, si las hubiere, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, que deberá ser de por lo menos cinco por ciento (5%), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos el 20% del capital social. Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón. La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las pérdidas de la Sociedad deberán ser cubiertas por los accionistas con el monto de sus aportaciones (acciones). Consecuentemente, los accionistas no tendrán otra responsabilidad por las obligaciones de la Sociedad a este respecto.

CAPITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

TRIGÉSIMA OCTAVA. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Quinta de estos Estatutos, a menos que dicho plazo sea previamente prorrogado, y en cualquiera de los casos previstos en las fracciones II a V del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA NOVENA. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes deberán obrar conjuntamente, según lo decida la Asamblea de Accionistas.

Los liquidadores procederán con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones que posean los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en términos del artículo 241 y otras disposiciones relacionadas de dicha ley.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMA. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos

se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- --ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----------

- --"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

- --En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- --En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

- --Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

- --Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "APOLLO COMMUNICATIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS Y VA EN VEINTE FOJAS, (DE LAS CUALES SIETE PERTENECEN AL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 409325 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

APOLLO COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
29810	12/01/2010	14:14:58

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017181 MIGUEL SOBERON MAINERO

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 42777

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	12/01/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 4da917cc9f9bb0cdfe7cfcbeaccf736520380743 Secuencia No: 47690

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,860.00	11/01/2010	9390020026289ATTAFBD
$ 1,860.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO: 09579
EXPEDIENTE: 090935888
FOLIO: 091204091172

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FERNANDO CASTILLO VILLALPANDO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

APOLLO COMMUNICATIONS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 04 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
07 DIC 2009
DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS

- --LETRA "C".- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DE LA LICENCIADA **LAURA CALVO RODRIGUEZ.** ----------

- --**MIGUEL SOBERON MAINERO,** Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la licenciada **LAURA CALVO RODRIGUEZ** me acreditó la legal su carácter de apoderada y la legal existencia de **"TECHNOLOGIES APTELECOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la escritura número cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se Constituyó **"TECHNOLOGIES APTELECOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con las siguientes características: Denominación, la indicada; Domicilio, la Ciudad de México, Distrito Federal; Cláusula de Admisión de Extranjeros; Capital, variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y Duración indefinida. ----------

- --Del documento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: ----------

- --"..... C L A U S U L A S ---------**PRIMERA.-** Las personas cuyos nombres se indican en el proemio de este instrumento constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** bajo la denominación de **"TECHNOLOGIES APTELECOM",** la que se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**, con cláusula de Admisión de Extranjeros, duración indefinida y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal. ----------

- --**SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto: ----------

- --a).- La obtención de concesiones que sean otorgadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y/o a través de cualquier autoridad que, en su caso, sea competente para: ----------

- --i).- Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones. ----------

- --ii).- Usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, incluyendo sin limitar, aquellas de uso experimental y aquellas de uso determinado. ----------

- --iii).- Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencia. ----------

- --iv).- Explotar los derechos de emisión y recepción de

señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional. ----------

Asimismo, la Sociedad podrá prestar los servicios auxiliares y conexos que amparen las concesiones que, en su caso, obtenga.

- --b).- La prestación de servicios que permitan la comunicación telefónica de larga distancia, nacional o internacional. ----------

- --c).- La prestación de servicios públicos de telefonía local y de interconexión a redes públicas. ----------

- --d).- La comercialización, compra, venta, importación, explotación, industrialización, distribución, fabricación representación, concesión, comisión, arrendamiento de toda clase de artículos, productos, servicios y sistemas de telecomunicaciones secundaria de valor agregado y cualquier servicio de valor agregado y el comercio en general con toda clase de equipos, servicios y productos relacionados con la industria de las telecomunicaciones. ----------

- --e).- Prestar todo tipo de servicios incluyendo, el concesionado de telecomunicaciones a cualquiera de sus accionistas, filiales, afiliadas y/o subsidiarias. ----------

- --f).- Prestar todo tipo de servicios profesionales de personal a cualquiera de sus filiales, afiliadas y/o subsidiarias; ----------

- --g).- Celebrar toda clase de acuerdos, contratos, convenios y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, prenda, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, según resulte necesario o apropiado con apego al ejercicio del objeto social de la Sociedad; ----------

- --h).- Suscribir y/o adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses; -------

- --i).- Obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo su objeto social antes mencionado, y para otorgar préstamos a las sociedades de las cuales la Sociedad detenta una participación accionaria; ----------

- --j).- Emitir, ejecutar, aceptar y/o endosar, todo tipo de títulos de crédito, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las sociedades o entidades de la cual la Sociedad es controladora, por aquéllas sociedades o entidades en el que la Sociedad tiene la facultad suficiente para designar a la mayoría de sus administradores, o de terceros; ----------

- --k).- Adquirir, vender, disponer, poseer, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, administrar y usar bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; ----------

- --l).- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de participación ordinarios, y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, prenda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario; ----------

- --m).- Representar personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, dentro de México o en el extranjero; ----------

- --n).- Adquirir y disponer de todo tipo de títulos de crédito emitidos ya sea en México o en el extranjero y, en general, ejecutar y llevar a cabo todo tipo de actos civiles y mercantiles relacionados con las actividades antes mencionadas, dentro de lo permitido por la legislación aplicable; ----------

- --o).- Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer en términos de ley de, toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias ambientales locales, municipales o federales necesarias para cumplir su objeto social; y --------

- --p).- En general dedicarse a todas las actividades u operaciones permitidas por la legislación aplicable, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.---------..... **A C U E R D O S** -----.....**CINCO.**- Asimismo, se otorga a favor de..... las señoritas LAURA CALVO RODRIGUEZ, quienes gozarán de los poderes y facultades que a continuación se describen, para ejercerlos de manera

conjunta o separadamente:---------A).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, general en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante cualesquiera dependencias gubernamentales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de presentar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de tramitar en nombre y representación de la Sociedad, su Registro Federal de Contribuyentes, así como para obtener la cédula de identificación fiscal correspondiente, obtener la Firma Electrónica Avanzada y/o la Clave de Identificación Electrónica, así como presentar cualquier tipo de notificación, aviso, escrito y en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante cualquier dependencia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público incluyendo ante esa Secretaría. Igualmente, los apoderados podrán comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquier autoridad federal, estatal o municipal, sean administrativas, militares, judiciales o laborales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaria de Relaciones Exteriores, a efecto de presentar cualquier notificación, aviso, solicitud, escrito en general cualquier documento a efecto de que la Sociedad cumpla con sus obligaciones ante dichas autoridades.--------B).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, general en cuanto sus facultades pero especial en cuanto a su objeto para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones y cualesquiera otra dependencias gubernamentales del sector de telecomunicaciones, a efecto de preparar, firmar y presentar cualquier tipo de solicitudes, avisos, notificaciones, escritos, comunicados, y en general cualquier tipo de documento relativo y/o con objeto de obtener la autorización, permiso o en su caso título de concesión para el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos experimentales y/o para usos determinados, así como concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo sin limitar todos los documentos que se requieran para participar en la licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o redes públicas de telecomunicaciones.--------C).- PODER ESPECIAL para negociar y firmar cualesquiera documentos que sean necesarios y/o

convenientes a efecto de contratar los servicios una sociedad mexicana que se dedique a la prestación de servicios incluyendo el de domicilio para efectos comerciales y/o fiscales, y aquéllos servicios conexos, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, recepción de documentos, avisos y notificaciones, recepción de llamadas telefónicas, correo de vos, salas de juntas y servicios asistenciales.------D).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en su nombre y representación de la poderdante comparezcan ante el notario de su elección, a firmar la escritura de la Constitución de la Sociedad, denominada APOLLO COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal.---------Así mismo los apoderados quedan facultados para aportar en su nombre el monto que considere, así como aprobar los Estatutos Sociales, asistir a la primera Asamblea de Accionistas, hacer la designación del Organo de Administración, para suscribir la Cláusula de Admisión de Extranjeros y en general aprobar los acuerdos que sean necesarios para dicho fin y firmar la escritura constitutiva de la sociedad.". ----------

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA **LAURA CALVO RODRIGUEZ**, EN SU CARACTER DE APODERADA DE **"TECHNOLOGIES APTELECOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADA Y FORMA PARTE DE LA ESCRITURA CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE ESTA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE MI, Y VA EN TRES FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------

- --LETRA **"D"**.- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS**. ----------

- --**MIGUEL SOBERON MAINERO**, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, **C E R T I F I C O** que el señor **CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS** me acreditó su carácter de apoderado y la legal existencia de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: --

- --I.- CONSTITUCION.- Por escritura número cuatro mil trescientos treinta y tres, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito, bajo el Folio Mercantil sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, se constituyó la sociedad denominada **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado; y cuyo objeto esencial es La industrialización y la comercialización en general de toda clase de productos y artículos; En forma específica, la compra, importación, elaboración e industrialización en general, así como el almacenamiento, venta distribución y consignación, mediación o intermediación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos intermedios y productos terminados, incluyendo pero son limitar a toda clase de productos, cosméticos, farmacéuticos, alimenticios, higiénicos, profilácticos y aromatizantes. ----------

- --II.- PODER.- Con escritura número veintiséis mil doce, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dos, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, el cuatro de febrero del dos mil tres, por medio de la cual se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes al señor **CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS**. ----------

- --Del documento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: ----------

- --".....hago constarY **OTORGAMIENTO DE PODERES** de **"QUIMICA APLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la Protocolización de un Acta de Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, ..,.-------- **ANTECEDENTE------ UNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.------**ORDEN DEL DIAII. Otorgamiento de poderesII. Otorgamiento de Poderes------ II.1 "En este acto se otorga al Sr. Constantine Apostolo Galanis Matzavinos, un poder general para manejar los negocios y los bienes de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos y concordantes e los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. En forma específica se le otorgan facultades para actuar como apoderado general de la Sociedad con poder general para actos de administración en materia laboral para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción I, II y III, relacionados con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y siete de la Ley General del Trabajo, incluyendo de una manera enunciadita pero no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad en las etapas de conciliación, demanda y excepciones y en las de ofrecimiento y admisión de pruebas testimoniales a las cuales sea requerida y para negociar contratos colectivos o individuales de trabajo.".-------II.2 "El Sr. Constantine Apostolo Galanis Matzavinos, queda igualmente autorizado para con su sola firma, abrir y cerrar en instituciones de crédito, cuentas de depósito, cheques o inversión y efectuar depósitos y retiros en relación con cualesquiera cuentas de esa naturaleza."--------.....". ----------

- --III.- **REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS**.- Con escritura número veintisiete mil dos, de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, el cinco de agosto del año dos mil tres, por medio de la cual se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó modificar los Estatutos de la Sociedad, la cual quedó con las siguientes características: Denominación, la indicada; Domicilio, México, Distrito Federal; Cláusula de Admisión de Extranjeros; Duración, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva; y Capital, variable con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y un máximo ilimitado. ----------

- --Del documento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: ----------

- --"..... **CUARTA**.- La Sociedad tendrá por objeto:------ A) La industrialización y comercialización en general de toda clase de productos y artículos;--------- B) La proyección, estudio, diseño, construcción e instalación de toda clase de obras civiles, electromecánicas, de líneas de conducción, de equipo mecánico, de protección catódica, de recubrimientos anticorrosivos;-------- C) La fabricación, compra, venta distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, herramientas, artículos y equipo en general para la construcción;---------- D) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de proceso para la industria en general;------- E) La realización de todo tipo de trámites o gestiones tendientes a obtener permisos, licencias o documentos necesarios para realizar las construcciones previamente diseñadas para terceros o servir de peritos a esos terceros tratándose de trámites administrativos o judiciales en cuanto a construcciones se refiere;---------- F) La prestación de servicios para la dosificación y uso de toda clase de productos químicos;-------- G) En forma específica, la compra, importación, elaboración e industrialización en general, así como el almacenamiento, venta, distribución y consignación, mediación o intermediación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos intermedios y productos terminados, incluyendo pero sin limitar a toda clase de

productos, cosméticos, farmacéuticos, alimenticios, higiénicos, profilácticos y aromatizantes;---------- H) La compra, venta, distribución y comercio en general de productos químicos, excluyendo aquéllos que se consideren de la industria petroquímica básica o subsecuente;-------- I) La representación en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de personas o empresas en toda clase de negocios comerciales, mercantiles o industriales;---------- J) La adquisición y explotación de patentes, certificados de invención, dibujo y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de o a terceros de licencia para la explotación de dichas patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor;------- K) La compraventa, arrendamiento, cesión así como la adquisición y enajenación por cualquier título legal de toda clase de maquinaria y bienes muebles en general y su gravamen en todas las operaciones conexas;--------- L) El arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión, adquisición y operación por cualquier título legal de talleres, bodegas, almacenes, oficinas y los demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores incluyendo la adquisición, para dichos fines de los inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes y que las leyes permitan;---------- M) La adquisición y enajenación por cualquier título legal de activos, partes sociales y acciones de otras empresas;-------- N) El otorgamiento y obtención de préstamos; el otorgamiento y obtención de garantías prendarias o hipotecarias de todo tipo;------- O) La adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo en general de títulos de crédito;-------- P) La celebración de todo tipo de convenios y contratos y la ejecución de los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales o que sean consecuencia de los mismos.---------..... **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** ---------- **DECIMA TERCERA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Las que se reúnan para

tratan cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo [illegible] la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas que se convoquen para tratar las materias mencionadas en el tercer párrafo de la Cláusula Vigésima de estos Estatutos, serán Asambleas Extraordinarias; todas las demás, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social serán Asambleas Ordinarias de Accionistas.----------....". ----------

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR DOCTOR **CONSTANTINE APOSTOLO GALANIS MATZAVINOS**, EN SU CARACTER DE APODERADO DE **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADA Y FORMA PARTE DE LA ESCRITURA CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE ESTA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE MI, Y VA EN TRES FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------

MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática, en veintidós fojas, es fiel reproducción del documento original, que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en mi Libro de Cotejos el Registro Número Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve, apéndice agrego un ejemplar de esta copia. México, Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil diez.-Doy Fé.-

MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA

Núm. 69,688

“Aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad”

11 de abril de 2018